

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprobó en sesión plenaria del 1 de junio de 2012, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y por la comprobación de actividades sujetas a declaración responsable ó comunicación previa, Ordenanza número 305, siendo la siguiente:

Modificación parcial del artículo 6.- Tipos de gravamen y cuota, de la Ordenanza municipal número 305 de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y por la comprobación de actividades sujetas a declaración responsable ó comunicación previa.

Artículo 6.- Tipos de gravamen y cuota.

a) Actividades inocuas: En todo caso y hasta una superficie total de 300,00 metros cuadrados, la cuota mínima a abonar será de 150,25 euros.

b) Actividades clasificadas en el R.A.M.I.P. como molestas, nocivas, insalubres y peligrosas: En todo caso y hasta una superficie total de 300,00 metros cuadrados, la cuota mínima a abonar será de 300.50 euros.

	a) Inocuas	b) Clasificadas
Superficie	€/m2	€/m2
De 301 m ² en adelante	2,50	4,00

En ambos supuestos, la cuota total a ingresar será la suma de los productos obtenidos conforme a la escala anterior.

En todo caso se establecen como cuotas mínimas a abonar por cualquier actividad comercial, industrial ó profesional, serán de 150,25 euros y 300,50 euros, tanto en la apertura como por la comprobación de actividades como por la comprobación de actividades sujetas a declaración responsable ó comunicación previa, según sean inocuas o clasificadas.

Se expone al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ugena y anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno del Ayuntamiento de Ugena. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ugena 25 de junio de 2012.-El Alcalde, Martín Pérez Núñez.

N.º I.- 5609